

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:22/AGOS/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300620180000300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MEGACONSTRUCTORES SAS	Auto decide sobre terminación OBS. -ACEPTAR la transacción suscrita entre el demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A. y los demandados MEGACONSTRUCCIONES S.A.S., OCTAVIO TAFUR VILLEGAS y OLGA LILIANA NADER CARDONA. -DECRETAR la terminación del presente proceso, respecto las obligaciones de MEGACONSTRUCCIONES S.A.S., OCTAVIO TAFUR VILLEGAS y OLGA LILIANA NADER CARDONA en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado. -LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo. -Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. -Si existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes. - ORDENAR el desglose de los documentos. - ARCHIVAR el presente proceso.	15/08/2023		1
76001310300720100055100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ANA MILENA CAICEDO	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - NEGAR la solicitud de devolución de depósitos a la parte ejecutada por lo señalado en precedencia.	15/08/2023		1
76001310300720100055100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ANA MILENA CAICEDO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -NEGAR la solicitud de levantamiento de medidas cautelares allegada por la demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. - REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 5 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, emita pronunciamiento en el sentido de indicar al despacho si con dicha hipoteca se garantizaron más obligaciones a parte de la que se ejecutaba, advirtiendo a dicha entidad que de guardar silencio se procederá a librar exhorto para la cancelación de la hipoteca, remítase la presente providencia a la parte demandante. - REQUERIR a la ex auxiliar de la justicia AMPARO CABRERA FLOREZ, a fin de que allega un informe detallado de su gestión como secuestre, esto a fin de verificar si cumplió a cabalidad con la labor encomendada por el despacho. Librese comunicación. -Expídase una relación de la totalidad de los títulos que fueron consignados a órdenes del presente proceso.	15/08/2023		1
76001310300820190003200	Ejecutivo Singular	YENCY LENY NEIRA	MEJIA VELA & CIA S.EN C.	Auto decide sobre terminación OBS. -AGREGAR para que obre, conste y sea tenido en cuenta el oficio No. TRD143.19.2.562100 del 01-06-2023, mediante el cual la Alcaldía de Palmira, informa que se declaró el Levantamiento de la Medida Cautelar de Embargo que pesaba sobre el inmueble 378-135560 de la ORIP de Palmira, esto en virtud de que se pagó la obligación tributaria que dio origen al Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva,	14/08/2023		1

				indicando además que, las medidas cautelares fueron dejadas a disposición de este proceso por existir embargo de remanentes. -DECRETAR la terminación del presente proceso. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado. -Librense los oficios correspondientes a la ORIP de Palmira. - Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada. -ORDENAR el desglose de los documentos. -ARCHIVAR el presente proceso.			
76001310301020180021900	Ejecutivo Singular	GUSTAVO UMAÑA	NINFA AURORA GUTIERREZ DE UMAÑA	Auto decide sobre terminación OBS. -ACEPTAR la transacción suscrita entre el demandante GUSTAVO UMAÑA y la demandada NINFA AURORA GUTIERREZ DE UMAÑA. -DECRETAR la terminación del presente proceso, respecto las obligaciones de NINFA AURORA GUTIERREZ DE UMAÑA en favor de GUSTAVO UMAÑA, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la demandada NINFA AURORA GUTIERREZ DE UMAÑA. -LIBRAR los oficios correspondientes. - Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. -SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios. - ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -ARCHIVAR el presente proceso.	15/08/2023		1
76001310301420180004400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A	JAIME ENRIQUE MARTINEZ	Auto decide sobre remanentes OBS. -Por conducto de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librar comunicación al Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C, informando que su petición de embargo de remanentes no surte efectos por cuanto existe petición de la misma naturaleza allegada con anterioridad por parte del proceso identificado con el radicado 018-2018-00046-00, que cursa en el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali.	16/08/2023		1
76001310301420180004400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A	JAIME ENRIQUE MARTINEZ	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. - ABSTENERSE de fijar fecha para diligencia de remate de las matrículas inmobiliarias Nos. 370-775699, 370-775710, 370-775711 y 370-775753, de conformidad con lo expuesto en precedencia. - RELEVAR del cargo de secuestre a DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S. - JUAN CARLOS OLAVE, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. -DESIGNAR como secuestre de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias No. 370-775699, 370-775710, 370-775711 y 370-775753, a CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. - OLAVE VERNEY JUAN CARLOS, Librese el respectivo telegrama. - REQUERIR a la parte actora a fin de que allegue la liquidación del crédito actualizada. -OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali - Subdirección de Catastro, a fin de que expida a costa de la parte demandante, certificado catastral de los inmuebles con M.I. Nos. 370-775699, 370-775710, 370-775711 y 370-775753.	16/08/2023		1

Numero de registros:7

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 22/AGOS/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)